



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**SELECCIÓN ABREVIADA POR EL  
PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA Nro. SASI-001-2025**

**OBJETO CONTRACTUAL:  
"ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS  
PARA LOS MUNICIPIOS DE QUIMBAYA Y CORDOBA EN EL DEPARTAMENTO DEL  
QUINDIO".**

**ARMENIA, QUINDIO**

**ABRIL DE 2025**



## CONTENIDO

### 1- CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

- 1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II
- 1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS
- 1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
- 1.4. OBJETO
- 1.5. TIPO DE CONTRATO
- 1.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO
- 1.7. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA
- 1.8. TIPO DE PROCESO
- 1.9. ENTIDAD CONTRATANTE
- 1.10. PRESUPUESTO OFICIAL
- 1.11. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 1.12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
- 1.13. FORMA DE PAGO
- 1.14. SUPERVISIÓN
- 1.15. PLAZO DE EJECUCIÓN
- 1.16. LUGAR DE EJECUCIÓN
- 1.17. MINUTA DEL CONTRATO
- 1.18. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO
- 1.19. COMUNICACIONES OFICIAL
- 1.20. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
- 1.21. SECRETARIA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
- 1.22. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES
- 1.23. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS
- 1.24. CRONOGRAMA
- 1.25. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

### 2- CAPÍTULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

- 2.1. PUBLICACIÓN DE PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
- 2.2. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
- 2.3. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN
- 2.4. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD
- 2.5. EXPEDICIÓN DE ADENDAS
- 2.6. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS
- 2.7. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS
- 2.8. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS
- 2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS
- 2.10. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 2.11. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES
- 2.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS
- 2.13. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
- 2.14. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
- 2.15. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

### 3- CAPÍTULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- 3.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA



**4- CAPÍTULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE**

- 4.1. CAPACIDAD JURIDICA
- 4.2. CAPACIDAD FINANCIERA
- 4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
- 4.4. EXPERIENCIA

- 4.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES
- 4.6. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
- 4.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
- 4.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

**5- CAPITULO V. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA**

- 5.1. REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA
- 5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

**6- CAPITULO VI – ADJUDICACIÓN**

- 6.1. AUDIENCIA Y ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN
- 6.2. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

**7- CAPITULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 7.1. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
- 7.2. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
- 7.3. EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
- 7.4. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR
- 7.5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
- 7.6. CESIÓN DE DERECHOS
- 7.7. SUBCONTRATACIÓN
- 7.8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
- 7.9. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
- 7.10. GASTOS DEL CONTRATISTA



## 1- CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

El Departamento del Quindío, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para el **“ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LOS MUNICIPIOS DE QUIMBAYA Y CORDOBA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA EMPLEANDO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**, Todo interesado deberá acogerse a los términos del pliego de condiciones y tener en cuenta el estudio previo que hace parte integrante del pliego.

### 1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, pone a disposición de los interesados el **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**, para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

### 1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

En consecuencia, el pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

### 1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 en este proceso No procede la limitación de la convocatoria a Mipymes, en razón a su cuantía que supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (\$533.287.768), pues el valor estimado del presente proceso de selección es de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.974.299.044,99)** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, en consecuencia, todo interesado que cumpla con las condiciones de selección, podrá presentar oferta.

### 1.4. OBJETO

El objeto del presente proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al pliego de condiciones la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presente propuesta para contratar el **“ADQUISICIÓN DE**

**DOS VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LOS MUNICIPIOS DE QUIMBAYA Y CORDOBA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.****1.5. TIPO DE CONTRATO:**

Teniendo en cuenta el tipo de obligaciones a celebrar y la necesidad de realizar la compra de los vehículos compactadores de residuos sólidos, se tratara en este caso de un contrato de **COMPRAVENTA**, cuya definición no se encuentra tipificado en la ley 80 de 1993, no obstante dicha normativa permite remitirnos a las disposiciones comerciales y civiles (**artículo 13 IBIDEM**), por tal razón es pertinente acudir a lo establecido en los **artículo 1849 del Código Civil Colombiano** y **artículo 905 del Código de Comercio**, los cuales señalan:

*“ARTICULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio”.*

*“ARTÍCULO 905: “<DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio”.*

**1.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO**

Tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección así:

**VEHÍCULO 1 PARA LA “OPTIMIZACIÓN DEL COMPONENTE DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 25YD<sup>3</sup>:**

<b>CHASIS</b>	
<b>Motor marca</b>	Conocida con representación y respaldo en Colombia
<b>Modelo año</b>	2025
<b>Combustible</b>	Diesel –ACPM
<b>Alimentación</b>	Inyección directa
<b>N. de Cilindros</b>	6 cilindros en Línea – Norma Euro VI
<b>Sistema de refrigeración</b>	Radiador de servicio pesado, presurizado
<b>Transmisión</b>	Manual de mínimo 8 velocidades adelante – 1 reversa o 6 velocidades adelante con multiplicador bajo la caja
<b>Capacidad eje trasero</b>	Mínimo 21.000 (en caso de ser inferior a 15.000 kg, el oferente deberá garantizar mediante oficio que el eje trasero no se sobrecargará cuando la caja compactadora este cargada al máximo)
<b>Relaciones eje trasero</b>	Una o dos
<b>Frenos tipo</b>	100 % Aire o según fabricante
<b>Freno de parque</b>	Según especificación del fabricante
<b>Dirección</b>	Hidráulica
<b>Rin y llanta repuesto</b>	Una
<b>Porta repuesto</b>	Instalado



<b>Baterías</b>	Una o dos de 12 Voltios (En caso de ofertar un vehículo que solo necesite o posea solo una batería, se deberá garantizar mediante oficio que esa única batería es suficiente para el normal funcionamiento del conjunto Chasis – Motor – Caja Compactadora)
<b>Tanque de combustible</b>	Mínimo 200 Litros o 50 Galones
<b>Silla conductor- neumática</b>	Debe venir incluida
<b>Garantía chasis</b>	Mínimo un (1) año sin límite de Km
<b>Garantía motora</b>	Mínimo dos (2) años sin límite de Km
<b>Matrícula</b>	Debe incluirse y realizarse en el Dpto. del Quindío
<b>Tipo de servicio</b>	Oficial
<b>Sistema eléctrico</b>	El sistema generador de corriente debe soportar todos los sistemas eléctricos del vehículo y el equipo simultáneamente.
<b>Cabina</b>	Capacidad mínima para dos (2) personas con cinturones de seguridad de 3 puntos y aire acondicionado
<b>Accesorios</b>	Malacate, Extintor, Conos, Tacos, Botiquín reglamentario, Gato Hidráulico. El vehículo debe venir al menos con la dotación mínima reglamentaria de herramientas y accesorios de seguridad
<b>SOAT</b>	Debe venir incluido
<b>Publicidad</b>	Los aspectos publicitarios que debe traer el vehículo al momento de la entrega deben ser cubiertos al 100% por parte del contratista y deben ser los diseños que le fueron suministrados previamente por el departamento del Quindío

<b>Accesorios</b>	Alarma y controles Velocímetro Tacómetro Odómetro Indicador de presión de aceite Indicador de temperatura Medidor nivel de combustible Alarma de bajo nivel de combustible Alarma de bajo nivel de aire Alarma de bajo nivel de presión de aceite Alarma de bajo nivel de carga de batería Alarma de alta temperatura de refrigerante Alarma sonora de reversa Luces indicadoras de cruce, parqueo, freno de parqueo, falla del sistema de frenos, luces de carretera altas.
<b>Catálogos</b>	Dos (2) catálogos en original y en español, en los cuales se puedan verificar las especificaciones técnicas ofrecidas.



<b>Manuales y Curso de Operación</b>	El proveedor deberá al momento de la entrega del vehículo entregar un cronograma de mantenimiento preventivo en español de acuerdo al fabricante y se realizará una capacitación al momento de entrega del vehículo a los operadores designados por la empresa prestadora, la cual tendrá una intensidad horaria de 8 horas.
<b>Servicio Postventa</b>	El oferente deberá estar debidamente acreditado para la distribución de los vehículos, lo cual se verificará con certificado expedido por la cámara de comercio y/o distribuidor del chasis y de la caja compactadora, donde se acredite el respaldo del equipo.
<b>Cilindros Hidráulicos</b>	El proponente deberá presentar la declaración de importación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) a nombre de la marca ofertada de caja compactadora donde se evidencie su procedencia y con una vigencia máxima de doce meses, y/o certificado del productor nacional donde acredite la existencia y disponibilidad de la marca ofertada, en caso de que el oferente se le adjudique el proceso.
<b>Servicio técnico</b>	El fabricante debe contar con la capacidad técnica para todos los servicios técnicos requeridos, mantenimiento y suministro de repuestos.
<b>Homologación</b>	Se deberá presentar y anexar Homologación de la caja compactadora ofertada en firme al momento de presentar la oferta.

<b>CARACTERÍSTICAS CAJA COMPACTADORA</b>	
<b>Volumen</b>	25YD3
<b>Material</b>	Aceros de alta resistencia
<b>Dimensiones</b>	
<b>Longitud máxima (mm)</b>	7100
<b>Altura máxima (mm)</b>	2350
<b>Ancho máximo (mm)</b>	2500
<b>Cuerpo de la Caja</b>	
<b>Laterales y techo sección delantera (mm)</b>	Mínimo Lamina 3.42 mm en acero de mínimo 60.000 PSI
<b>Laterales sección Trasera (mm)</b>	Mínimo Lamina 4.0 mm en acero de mínimo 60.000 PSI
<b>Piso (mm)</b>	Según fabricante de Mínimo 4.0 mm en acero de mínimo 170.000 PSI
<b>Refuerzos laterales</b>	Estructura de refuerzo compuesta por perfiles estructurales en acero de alta resistencia
<b>Base anticorrosiva</b>	Epoxica
<b>Pintura Acabado</b>	Poliuretano color Blanco
<b>Tolva</b>	
<b>Piso</b>	Mínimo Lamina Calibre 6.00 mm de mínimo 170.000 PSI
<b>Laterales</b>	Mínimo calibre 6.00 mm- 70.000 PSI
<b>Compactación</b>	Hidráulica



<b>CARACTERÍSTICAS CAJA COMPACTADORA</b>	
<b>Placa compactadora</b>	Mínimo Lamina Calibre 4.0 mm – 174.000 PSI
<b>Placa barredora</b>	Mínimo Lamina Calibre 4.0 mm – 174.000 PSI
<b>Capacidad de la Tolva</b>	Volumen Mínimo 3.0 yd <sup>3</sup>
<b>Sistema de cargue</b>	
<b>Tipo</b>	Manual
<b>Localización</b>	Posterior
<b>Altura de cargue</b>	1 metro
<b>Característica caja compactadora</b>	
<b>Capacidad mínima de la tolva</b>	3 yardas cúbicas
<b>Compactación</b>	
<b>Tipo</b>	Hidráulica de mando manual
<b>Ciclo de barrido</b>	Ciclo de barrido máximo de 30 segundos
<b>Presión máx. del sistema</b>	Presión Máxima del sistema 2.500 PSI
<b>Fuerza de compactación</b>	Mínimo 50.000 Kg
<b>Densidad de Compactación</b>	Mínimo 750 Kg / M3
<b>Plataforma de tripulación</b>	
<b>Cantidad</b>	Dos (2) estribos posteriores (Abatibles)
<b>Localización</b>	Esquinas traseras inferiores
<b>Sistema Hidráulico</b>	
<b>Toma de fuerza</b>	Suministro y Acoplado a la transmisión del vehículo, Accionado por aire y activación e indicación desde la cabina
<b>Bomba hidráulica</b>	Suministro, Acoplada directamente a la toma fuerza con especificaciones de caudal y presión requeridas para su correcto funcionamiento mínimo de 27 gpm a mínimo 1100 RPM
<b>Presión</b>	Máximo 2500 PSI
<b>Tanque de aceite.</b>	Mínima Capacidad de 30 galones para aceite hidráulico
<b>Sistema de seguridad en Sistema Hidráulico</b>	Sistema de seguridad Válvula de alivio
<b>Cilindros Hidráulicos</b>	
<b>Fabricación</b>	Fabricados en tubería de alta presión y deben ser de importación especializada en fabricación de cilindros hidráulicos.
<b>Eyección</b>	Un (1) cilindro de doble efecto multietapas de mínimo 6" de diámetro
<b>Compactación</b>	Dos (2) cilindros de doble efecto de mínimo 4,5" de diámetro
<b>Barrido</b>	Dos (2) cilindros de doble efecto de mínimo 3.0" de diámetro
<b>Levante tolva</b>	Dos (2) cilindros de simple efecto de mínimo 3,0" de diámetro
<b>Presión de operación</b>	Máximo 2200 PSI
<b>Otros</b>	
<b>Luces</b>	Reglamentarias del vehículo, trabajo nocturno y giratorio con protección norma IP67
<b>Taques de evacuación de lixiviado</b>	un tanque para manejo de lixiviados de mínimo 50 galones.
<b>Colector de goteo líquidos lixiviados</b>	Incluido en unión Caja – Tolva
<b>Sistema de cierre</b>	Seguro hidráulico automático, manual o según fabricante
<b>Empaque tolva</b>	Sello completo en forma de o Mínimo uno (1) con cubrimiento total de manera que genera cierre hermético sin dañar el empaque o según fabricante
<b>Garantía compactadora</b>	<b>Caja</b> Mínimo un (1) año
<b>Controles</b>	Dos (2) controles manuales para compactación



<b>CARACTERÍSTICAS CAJA COMPACTADORA</b>	
	Dos (2) controles manuales para la eyección
<b>Operación en cabina</b>	A través de consola independiente sin alterar ni invadir el tablero del chasis <ul style="list-style-type: none"> <li>- Llave de encendido sistema eléctrico caja compactadora</li> <li>- Horómetro digital</li> <li>- Activación toma de fuerza</li> <li>- Activación descarga automática de lixiviados</li> <li>- Encendido de luces estroboscópicas</li> <li>- Encendido luz exploradora trasera</li> <li>- Timbre aviso activación toma de fuerza</li> <li>- Timbre aviso levante de tolva</li> </ul>
<b>Plataforma de tripulación</b>	2 estribos posteriores
<b>Localización</b>	Esquinas traseras inferiores
<b>Sistema levante de cajas estacionarias</b>	Winche hidráulico de mínimo 8.000 lbs, el cual tendrá una fuerza nominal de levante que tiene la capacidad de manejar cajas estacionarias entre 2 y 3 yardas cúbicas o Sistema levantador tipo dual para cajas estacionarias de 2 y 3 yardas cúbicas y contenedores plásticos de 1100 litros
<b>Otros</b>	
<b>Catálogos del equipo</b>	(2) Catálogos en original y en español
<b>Curso operación y mantenimiento</b>	Sin límite de operarios con tiempo estimado de 8 horas
<b>Certificación de materiales de fabricación de la caja compactadora</b>	La caja compactadora debe de estar fabricada con materiales de aceros de tipo HSLA antidesgaste certificados con buenas propiedades mecánicas
<b>Cilindros Hidráulicos</b>	El proponente deberá presentar la declaración de importación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) a nombre de la marca ofertada de caja compactadora donde se evidencie su procedencia y con una vigencia máxima de doce meses, y/o certificado del productor nacional donde acredite la existencia y disponibilidad de la marca ofertada, en caso de que el oferente se le adjudique el proceso.
<b>Homologaciones</b>	Se deberá presentar y anexar Homologación de la caja compactadora ofertada en firme al momento de presentar la oferta.

**VEHICULO 2 PARA LA “COMPRA DE CARRO COMPACTADOR PARA SERVICIO DE ASEO - OPERACIÓN POR PARTE DE ESACOR ESP SAS DE 17YD<sup>3</sup>.”**

<b>CHASIS</b>	
<b>Motor marca</b>	Conocida con representación y respaldo en Colombia
<b>Modelo año</b>	2025
<b>Combustible</b>	Diesel –ACPM
<b>Alimentación</b>	Inyección directa
<b>N. de Cilindros</b>	6 cilindros en Línea – Norma Euro VI
<b>Sistema de refrigeración</b>	Radiador de servicio pesado, presurizado
<b>Transmisión</b>	Manual de mínimo 8 velocidades adelante – 1 reversa o 6 velocidades adelante con multiplicador bajo la caja



<b>Capacidad eje trasero</b>	Mínimo 11.000 kg
<b>Frenos tipo</b>	100 % Aire ABS o según fabricante
<b>Freno de parque</b>	Según especificación del fabricante
<b>Dirección</b>	Hidráulica
<b>Rin y llanta repuesto</b>	Una
<b>Porta repuesto</b>	Instalado
<b>Baterías</b>	Una o dos de 12 Voltios (En caso de ofertar un vehículo que solo necesite o posea solo una batería, se deberá garantizar mediante oficio que esa única batería es suficiente para el normal funcionamiento del conjunto Chasis – Motor – Caja Compactadora)
<b>Tanque de combustible</b>	Mínimo 200 Litros o 50 Galones
<b>Silla conductor- neumática</b>	Debe venir incluida
<b>Garantía chasis</b>	Mínimo un (1) año sin límite de Km
<b>Garantía motora</b>	Mínimo dos (2) años sin límite de Km
<b>Matrícula</b>	Debe incluirse y realizarse en el Dpto. del Quindío
<b>Tipo de servicio</b>	Oficial
<b>Sistema eléctrico</b>	El sistema generador de corriente debe soportar todos los sistemas eléctricos del vehículo y el equipo simultáneamente.
<b>Cabina</b>	Capacidad mínima para dos (2) personas con cinturones de seguridad de 3 puntos y aire acondicionado
<b>Accesorios</b>	Malacate, Extintor, Conos, Tacos, Botiquín reglamentario, Gato Hidráulico. El vehículo debe venir al menos con la dotación mínima reglamentaria de herramientas y accesorios de seguridad
<b>SOAT</b>	Debe venir incluido
<b>Publicidad</b>	Los aspectos publicitarios que debe traer el vehículo al momento de la entrega deben ser cubiertos al 100% por parte del contratista y deben ser los diseños que le fueron suministrados previamente por el departamento del Quindío
	Alarma y controles Velocímetro Tacómetro Odómetro



<b>Accesorios</b>	<p>Indicador de presión de aceite</p> <p>Indicador de temperatura</p> <p>Medidor nivel de combustible</p> <p>Alarma de bajo nivel de combustible</p> <p>Alarma de bajo nivel de aire</p> <p>Alarma de bajo nivel de presión de aceite</p> <p>Alarma de bajo nivel de carga de batería</p> <p>Alarma de alta temperatura de refrigerante</p> <p>Alarma sonora de reversa</p> <p>Luces indicadoras de cruce, parqueo, freno de parqueo, falla del sistema de frenos, luces de carretera altas.</p>
<b>Catálogos</b>	Dos (2) catálogos en original y en español, en los cuales se puedan verificar las especificaciones técnicas ofrecidas.
<b>Manuales y Curso Operación</b>	El proveedor deberá al momento de la entrega del vehículo entregar un cronograma de mantenimiento preventivo en español de acuerdo al fabricante y se realizará una capacitación al momento de entrega del vehículo a los operadores designados por la empresa prestadora, la cual tendrá una intensidad horaria de 8 horas.
<b>Servicio Postventa</b>	El oferente deberá estar debidamente acreditado para la distribución de los vehículos, lo cual se verificará con certificado expedido por la cámara de comercio y/o distribuidor del chasis y de la caja compactadora, donde se acredite el respaldo del equipo.
<b>Cilindros Hidráulicos</b>	El proponente deberá presentar la declaración de importación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) a nombre de la marca ofertada de caja compactadora donde se evidencie su procedencia y con una vigencia máxima de doce meses, y/o certificado del productor nacional donde acredite la existencia y disponibilidad de la marca ofertada, en caso de que el oferente se le adjudique el proceso.
<b>Servicio técnico</b>	El fabricante debe contar con la capacidad técnica para todos los servicios técnicos requeridos, mantenimiento y suministro de repuestos.
<b>Homologación</b>	Se deberá presentar y anexar Homologación de la caja compactadora ofertadas en firme al momento de presentar la oferta



<b>CARACTERÍSTICAS CAJA COMPACTADORA</b>	
Volumen	17YD3
Material	Aceros de alta resistencia HSLA Antidesgaste
<b>Dimensiones</b>	
Longitud máxima (mm)	6000
Altura máxima (mm)	2050
Ancho máximo (mm)	2560
<b>Cuerpo de la Caja</b>	
Laterales y techo sección delantera (mm)	Mínimo Lamina 3.4 mm en acero de mínimo 60.000 PSI
Laterales sección Trasera (mm)	Mínimo Lamina 4.5 mm en acero de mínimo 60.000 PSI
Piso (mm)	Según fabricante de Mínimo 4.5 mm en acero de mínimo 170.000 PSI
Refuerzos laterales	Estructura de refuerzo compuesta por perfiles estructurales en acero de alta resistencia
Base anticorrosiva	Epoxica
Pintura Acabado	Poliuretano color Blanco
<b>Tolva</b>	
Piso	Mínimo Lamina Calibre 6.00 mm de mínimo 170.000 PSI
Laterales	Mínimo calibre 6.00 mm- de mínimo 170.000 PSI
Compactación	Hidráulica
Placa compactadora	Mínimo Lamina Calibre 3.4 mm – 60.000 PSI
Placa barredora	Mínimo Lamina Calibre 3.4 mm – 60.000 PSI
Capacidad de la Tolva	Volumen Mínimo 1.5 yd <sup>3</sup>
<b>Sistema de cargue</b>	
Tipo	Manual
Localización	Posterior
Altura de cargue	1 metro
<b>Característica caja compactadora</b>	
Capacidad mínima de la tolva	1.5 yardas cúbicas



<b>CARACTERÍSTICAS CAJA COMPACTADORA</b>	
<b>Compactación</b>	
Tipo	Hidráulica de mando manual
Ciclo de barrido	Ciclo de barrido máximo de 20 segundos
Presión máx. del sistema	Presión Máxima del sistema 2.500 PSI
Fuerza de compactación	Mínimo 28.000 Kg
Densidad de Compactación	Mínimo 650 Kg / M3
<b>Plataforma de tripulación</b>	
Cantidad	Dos (2) estribos posteriores (Abatibles)
Localización	Esquinas traseras inferiores
<b>Sistema Hidráulico</b>	
Toma de fuerza	Suministro y Acoplado a la transmisión del vehículo, Accionado por aire y activación e indicación desde la cabina
Bomba hidráulica	Suministro, Acoplada directamente a la toma fuerza con especificaciones de caudal y presión requeridas para su correcto funcionamiento mínimo de 15 gpm.
Presión	Máximo 2500 PSI
Tanque de aceite.	Mínima Capacidad de 30 galones para aceite hidráulico
Sistema de seguridad en Sistema Hidráulico	Sistema de seguridad Válvula de alivio
<b>Cilindros Hidráulicos</b>	
Fabricación	Fabricados en tubería de alta presión y deben ser de importación especializada en fabricación de cilindros hidráulicos.
Eyección	Un (1) cilindro de doble efecto multietapas de mínimo 4,5" de diámetro
Compactación	Dos (2) cilindros de doble efecto de mínimo 3.5" de diámetro
Barrido	Dos (2) cilindros de doble efecto de mínimo 3.0" de diámetro
Levante tolva	Dos (2) cilindros de simple efecto de mínimo 3,0" de diámetro
Presión de operación	Máximo 2200 PSI
<b>Otros</b>	



<b>CARACTERÍSTICAS CAJA COMPACTADORA</b>	
Luces	Reglamentarias del vehículo, trabajo nocturno y giratorio con protección norma IP67
Taques de evacuación lixiviado	un tanque para manejo de lixiviados de mínimo 40 galones.
Colector de goteo líquido lixiviados	Incluido en unión Caja – Tolva
Sistema de cierre	Seguro hidráulico automático, manual o según fabricante
Empaque tolva	Asegurar la hermeticidad y evitar derrame de líquido lixiviado o según fabricante
Garantía Caja compactadora	Mínimo un (1) año
Controles	Dos (2) controles manuales para compactación Dos (2) controles manuales para la eyección
Operación en cabina	A través de consola independiente sin alterar ni invadir el tablero del chasis <ul style="list-style-type: none"><li>- Llave de encendido sistema eléctrico caja compactadora</li><li>- Horómetro digital</li><li>- Activación toma de fuerza</li><li>- Activación descarga automática de lixiviados</li><li>- Encendido de luces estroboscópicas</li><li>- Encendido luz exploradora trasera</li><li>- Timbre aviso activación toma de fuerza</li><li>- Timbre aviso levante de tolva</li></ul>
Plataforma de tripulación	2 estribos posteriores
Localización	Esquinas traseras inferiores
<b>Otros</b>	
Catálogos del equipo	(2) Catálogos en original y en español
Curso operación y mantenimiento	Sin límite de operarios con tiempo estimado de 8 horas
Certificación de materiales fabricación de la caja compactadora	La caja compactadora debe de estar fabricada con materiales de aceros de tipo HSLA antidesgaste certificados con buenas propiedades mecánicas

<b>CARACTERÍSTICAS CAJA COMPACTADORA</b>	
Cilindros Hidráulicos	El proponente deberá presentar la declaración de importación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) a nombre de la marca ofertada de caja compactadora donde se evidencie su procedencia y con una vigencia máxima de doce meses, y/o certificado del productor nacional donde acredite la existencia y disponibilidad de la marca ofertada, en caso de que el oferente se le adjudique el proceso.
Homologaciones	Se deberá presentar y anexar Homologación de la caja compactadora ofertadas en firme al momento de presentar la oferta

Ambos vehículos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**1.6.1. DOCUMENTOS ADICIONALES:**

**1.6.1.1.** Manual de especificaciones técnicas del vehículo.

**1.6.1.2.** Manual de especificaciones técnicas de la caja compactadora.

**1.6.2. GARANTÍAS:**

Los vehículos deberán contar con las siguientes garantías:

**1.6.2.1. GARANTÍA TÉCNICA:**

El contratista deberá otorgar una garantía técnica por un plazo mínimo de un (01) año sin límite de kilometraje, contada a partir del recibo a satisfacción de los vehículos. Amparando los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo mano de obra y repuestos.

**1.6.2.2. GARANTÍA POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

El contratista deberá ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo por un plazo mínimo de un (01) año sin límite de kilometraje, sin costo adicional para la entidad y en cuanto a la mano de obra las siguientes actividades; cambio de filtros y cambio de aceite.

**1.6.2.3. GARANTÍA POSVENTA:**

El contratista deberá garantizar y ofrecer el servicio de posventa en una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y posventa en el eje cafetero o en su defecto, incluir el transporte si es en otra parte del país, sin ningún costo para la entidad.

**1.6.2.4. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO POSVENTA:**

El contratista deberá tener en cuenta en los costos la realización de cuatro (4) mantenimientos del vehículo durante el primer año contado a partir de la fecha de entrega de este.

A continuación, se presenta de manera detallada lo requerido para el servicio posventa:

- Revisión de los puntos de engrase de cilindros y elementos giratorio

- Inspección de operación del conjunto Toma de Fuerza – Bomba
- Inspección de articulación de palancas de mando
- Inspección del sistema de manejo de lixiviados
- Inspección general del estado de mangueras y tubería.
- Inspección de operación del sistema eléctrico
- Revisión de nivel y estado de aceite en el tanque hidráulico
- Revisión y cambio de filtro hidráulico con la segunda visita
- Revisión general del estado de las piezas de lámina
- Calibración de presiones de operación de los cilindros de barrido, Compactación, eyector y sistema general de operación.
- Seguimiento en dos rutas de operación normal, para verificar la correcta operación del equipo por parte de la tripulación y chofer, y refuerzo de la Capacitación.
- Capacitación al personal de mantenimiento en rutinas de revisión, calibración de equipos y trabajos mayores de taller, como son cambio de empaquetaduras, mangueras y tubería, revisiones estructurales y recambio de piezas metálicas y procesos de repotenciación.
- Diagnóstico final de estado de equipo y recomendaciones posteriores de Operación y mantenimiento.

#### **1.6.2.5. CAPACITACIÓN:**

El contratista efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitación al personal, la cual debe incluir como mínimo lo siguiente:

Capacitación de operación teórico – práctica, del vehículo compactador, a los coordinadores de ruta, personal de mantenimiento, conductor(es), operarios de recolección, y personal que la entidad beneficiaria designe.

Capacitación teórica – práctica en mantenimiento preventivo de los equipos a personal de mantenimiento o aquellos designados por la entidad.

**Nota:** Los vehículos deberán ser matriculados en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, asegurando el cumplimiento de los requisitos de identificación vehicular. Así mismo, es obligatorio que cuenten con el **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)** vigente, registrados a nombre del Municipio de Quimbaya y de Córdoba respectivamente.

#### **1.7. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA**

El proceso de selección y el contrato que de este se derive, estará sujeto a la siguiente normatividad:

1. La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.



2. En lo no regulado, particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del Proceso.
3. Las demás disposiciones aplicables al objeto y naturaleza del contrato.

El Departamento del Quindío, por ser una entidad territorial se encuentra comprendido dentro de las denominadas entidades estatales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

### 1.8. TIPO DE PROCESO

La modalidad de selección aplicable al presente Proceso de Contratación es la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la que se utilizará el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica y se adelantará conforme a lo reglamentado en la Ley 1150 del año 2.007, en su artículo 2 Numeral 2, invocando como causal para su celebración la consagrada en el Literal A) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.* (...), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015; lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de bienes de común utilización que son ofrecidos masivamente en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite en términos de prestaciones mínimas y suficientes para la satisfacción de las necesidades de quien los adquiere.

Es necesario precisar que no fue posible adelantar el presente proceso de compra a través de Acuerdo Marco de Precio, toda vez que el AMP vigente denominado Vehículos III, no cuenta con este tipo de vehículos "Carro compactador de residuos sólidos."

### 1.9. ENTIDAD CONTRATANTE

Departamento del Quindío.

### 1.10. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para este proceso se estima hasta por la suma de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.974.299.044,99)**, incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, los cuales se discriminan de la siguiente forma:

<b>VEHÍCULO 1 VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPIO DE QUIMBAYA</b>	\$1.151.401.164,66
<b>VEHÍCULO 2 VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPIO DE CÓRDOBA</b>	\$822.897.880,33

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 Decreto Nacional 111 del año 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la



Entidad para soportar dicho gasto se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad de recursos para adquirir compromisos expedido por el Consorcio FIA:

NÚMERO CDR Y FECHA	PROYECTO	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
17663 del 20/12/2024	FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE ASEO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UN CARRO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	\$1.157.295.596,00
17661 del 20/12/2024	COMPRA DE CARRO COMPACTADOR PARA SERVICIO DE ASEO -OPERACIÓN POR PARTE DE ESACOR ESP SAS	\$590.000.000,00
17662 del 20/12/2024		\$250.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.997.295.596</b>

#### 1.11. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para establecer el precio de referencia de los elementos que se desean adquirir por parte del departamento del Quindío, se realizó evento de cotización a través de SECOP II No. SIP-001-2025, en el cual se obtuvieron cinco (5) cotizaciones, se relaciona el link del respectivo evento:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.36842474&isFromPublicArea=True&isModal=False>

- RAMONERRE S.A.S NIT 800.216.125-2
- HECTOR ECHAVARRIA S.A.S NIT 890.912.306-1
- ECOEQUIPOS S.A.S NIT 900.369.869-2
- DIVEMOTOR COLOMBIA S.A. NIT 830.044.266-2
- COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S NIT 816.003.186-5

Al momento de realizar la revisión de las mismas, se encontró que no había uniformidad en la información, por lo que se requirió vía correo electrónico a estas empresas, para que aclararan sus cotizaciones y allegaran diligenciado un formato dispuesto por la entidad en el cual se recalca que los valores cotizados incluyen cada una de las especificaciones técnicas señaladas por la entidad así como los documentos adicionales, la garantía técnica, la garantía por mantenimiento preventivo, la garantía posventa y la capacitación. De igual manera los gravámenes a que hayan lugar.

En respuesta al requerimiento se recibió respuesta de las empresas RAMONERRE S.A.S, HECTOR ECHAVARRIA S.A.S, DIVEMOTOR COLOMBIA S.A. y COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S.

Sin embargo, para efectos del estudio de mercado, solo se tendrán en cuenta las cotizaciones presentadas por las empresas RAMONERRE S.A.S y DIVEMOTOR COLOMBIA S.A., ya que las cotizaciones de HECTOR ECHAVARRIA S.A.S y COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S. no anexaron el formato de especificaciones técnicas señaladas por la entidad en la solicitud de aclaración, por lo tanto, no es claro si dichas cotizaciones cumplen a cabalidad con lo requerido.

Adicionalmente, la Entidad solicitó cotización a la empresa FANALCA S.A., quien cotizó debidamente en los formatos dispuestos por la Entidad.



Las cotizaciones presentadas por las empresas RAMONERRE S.A.S, DIVEMOTOR COLOMBIA S.A. y FANALCA S.A., hacen parte integral de los Estudios del Sector del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos de la Entidad, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas jurídicas.

A continuación, se relacionan los valores unitarios por cada uno de los elementos requeridos por la entidad, conforme a lo señalado previamente.

ITEM	DESCRIPCIÓN	Proyecto	RAMONERRE S.A.S	DIVEMOTOR COLOMBIA S.A.	FANALCA S.A.	PROMEDIO
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	
1	<b>VEHICULO 1</b> <b>VEHICULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPIO DE QUIMBAYA</b>	FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE ASEO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UN CARRO COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	\$1.138.830.000	\$1.247.000.000	\$1.068.373.494	\$1.151.401.164,66
2	<b>VEHICULO 2</b> <b>VEHICULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPIO DE CORDOBA</b>	COMPRA DE CARRO COMPACTADOR PARA SERVICIO DE ASEO -OPERACIÓN POR PARTE DE ESACOR ESP SAS	\$838.950.000	\$790.000.000	\$839.743.641	\$822.897.880,33
			\$1.977.780.000	\$2.037.000.000	\$1.908.117.135	\$1.974.299.044,99

Entonces, el valor promedio estimado del contrato para los dos vehículos corresponde a **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.974.299.044,99).**

El valor promedio establecido para cada vehículo es el siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTO OFICIAL	
<b>VEHICULO 1 VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPIO DE QUIMBAYA</b>	\$1.151.401.164,66
<b>VEHICULO 2 VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPIO DE CORDOBA</b>	\$822.897.880,33

**NOTA 1:** Los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

**NOTA 2:** Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Departamento del Quindío, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta, la cual en todo caso no podrá superar el presupuesto estimado del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.



**NOTA 3:** Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

**NOTA 4:** Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionados con los bienes.

**NOTA 5:** Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

**NOTA 6:** Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el Estudio Previo y Estudio del Sector, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

**NOTA 7:** El contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada elemento relacionados, por consiguiente, no se aceptarán ofertas de elementos parciales.

### 1.11.1. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Segmento	25000000	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes
Familia	25100000	Vehículos de motor
Clase	25101900	Vehículos especializados o de recreo

**NOTA:** La clasificación de los bienes es de carácter enunciativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes teniendo en cuenta la modalidad de selección del futuro contratista.

### 1.12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 1.12.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1.12.1.1. Presentar las facturas de los bienes entregados, de acuerdo al objeto contractual, al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago y realizar la debida publicación de la misma en la plataforma SECOP II.
- 1.12.1.2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
- 1.12.1.3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- 1.12.1.4. Suscribir el acta de liquidación del respectivo contrato al momento de presentar el último informe de actividades contractuales.
- 1.12.1.5. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato.

#### 1.12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1.12.2.1. Entregar los vehículos con sus accesorios originales de fábrica de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, pliego de condiciones, oferta económica y el contrato, elementos con destino a los municipios de Quimbaya y Córdoba Quindío.
- 1.12.2.2. Entregar los vehículos conforme a las características técnicas especificadas en la oferta presentada, las cuales deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante en el caso de las cajas y las fichas técnicas con su respectiva homologación del vehículo sobre la que se instalará la caja

- compactadora.
- 1.12.2.3.** y no de la firma vendedora.
- 1.12.2.4.** Entregar los vehículos dentro del plazo fijado por la administración departamental, en los municipios de Quimbaya y Córdoba (Q.), o en el lugar previamente coordinado con la supervisión del contrato. El contratista deberá asumir los gastos de transporte para la entrega de los vehículos, conforme a las condiciones técnicas exigidas y a la garantía de fábrica estipulada en su oferta.
- 1.12.2.5.** Entregar la correspondiente ficha técnica del fabricante.
- 1.12.2.6.** Entregar los vehículos y sus accesorios objeto del contrato en adecuadas condiciones de calidad y en cumplimiento de todas las normas que rigen la materia, en especial los impuestos aduaneros o de importación si es del caso, garantizando que los bienes objeto de venta se encuentren libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.
- 1.12.2.7.** Entregar los vehículos matriculados ante el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y con toda la documentación legal vigente para la puesta en servicio de los mismos. La matrícula debe ser para servicio oficial.
- 1.12.2.8.** Efectuar todos los trámites correspondientes para la expedición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) a nombre de los Municipios de Quimbaya y Córdoba Quindío respectivamente.
- 1.12.2.9.** Entregar los vehículos a través de acta en la cual se especifiquen las características de los automotores, la cual será suscrita por el Departamento del Quindío y el funcionario encargado de la vigilancia y control.
- 1.12.2.10.** Entregar toda la documentación correspondiente a las matrículas de los vehículos, así como manifiestos de aduana y los documentos de trámite de importación a que hubiere lugar, los manuales de mantenimiento y operación de los automotores; acompañado de un juego de improntas. Los vehículos deben estar libres de cualquier tipo de gravamen, impuesto, pignoración o limitación del dominio.
- 1.12.2.11.** Efectuar las revisiones preventivas de los vehículos automotores objeto de la compraventa según los términos de la oferta.
- 1.12.2.12.** Brindar capacitación al personal de operación teórico – práctica y teórica – y práctica en mantenimiento preventivo de los equipos, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del vehículo.
- 1.12.2.13.** Brindar oportunamente el mantenimiento preventivo de los vehículos durante los plazos exigidos en el proceso y sin costo adicional para la Entidad.
- 1.12.2.14.** Garantizar el servicio de postventa en la red de concesionarios y talleres autorizados conforme a lo solicitado en el proceso contractual.
- 1.12.2.15.** Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato, para coordinar las condiciones de entrega de los vehículos, , así como los documentos para la legalización de dichas entregas.
- 1.12.2.16.** Ofrecer garantía mínima de los vehículos y sus accesorios vendidos al Departamento, siendo responsabilidad de responder por ella conforme a lo dispuesto en el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, concordante con lo consagrado en la Ley 1480 del año 2011 (Estatuto del Consumidor) en sus artículos: 3 numeral 1.1, 5 numeral 5; respondiendo por el reemplazo de aquellos elementos que resulten dañados o con fallas, sin costo adicional para la Entidad Territorial.
- 1.12.2.17.** El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.
- 1.12.2.18.** El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems de su Oferta Económica, conforme a las características técnicas que haya determinado en su oferta económica, ello, hasta la finalización del plazo de



ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad.

- 1.12.2.19.** Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Departamento del Quindío, le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de compraventa, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.

### **1.12.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

- 1.12.3.1.** Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo;
- 1.12.3.2.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión;
- 1.12.3.3.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
- 1.12.3.4.** Liquidar el contrato dentro del término señalado por parte de la entidad.

### **1.13. FORMA DE PAGO**

El Departamento del Quindío pagará al oferente seleccionado el valor del contrato así: un único pago correspondiente al cien por ciento (100%), una vez entregados los vehículos objeto de la compra debidamente matriculados **ante el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío**, previa presentación de factura, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social.

### **1.14. SUPERVISIÓN**

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Director Operativo de Aguas y Saneamiento Básico (Cargo), Código 009, Grado 04, o quien haga sus veces, el cual ejercerá la supervisión en la ejecución del objeto contratado, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia.

### **1.15. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso no superará la vigencia 2025. Término en el cual el CONTRATISTA deberá entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE.

### **1.16. LUGAR DE EJECUCIÓN**

**Vehículo 1:** El Proveedor debe entregar al Departamento del Quindío, el vehículo objeto de la compra, en el municipio de Quimbaya en el departamento del Quindío, en las instalaciones de la administración municipal de Quimbaya.

**Vehículo 2:** El Proveedor debe entregar al Departamento del Quindío, el vehículo objeto de la compra, en el municipio de Córdoba en el departamento del Quindío, en las instalaciones de la administración municipal de Córdoba.

### **1.17. MINUTA DEL CONTRATO**



La minuta del contrato que se incluirá como anexo del **PLIEGOS DE CONDICIONES**, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. **EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** decidirá si lo acepta o no.

#### 1.18. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, **es importante hacer claridad, que la normatividad que regula las estampillas en el Departamento del Quindío, se encuentra regulada en diversas ordenanzas:**

ESTAMPILLAS O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Pro-Cultura (Ordenanza 010 del 27/02/2012)	1% del valor total del pago	12.5%
Pro-Hospital (Ordenanza 005 del 04/04/2005)	2% del valor total del pago	
Tasa Pro-Deporte (Ordenanza 098 del 10/02/2021)	2.5% del valor total del pago	
Pro-Bienestar (Ordenanza 011 del 27/02/2012)	3% del valor total del pago	
Pro-Desarrollo (Ordenanza 031 del 02/12/2004)	2% del valor total del pago	
Pro-Universidad (Ordenanza 002 del 21/02/2022)	2% del valor total del pago	

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

**NOTA:** El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

### 1.19. COMUNICACIONES OFICIALES

Todas las comunicaciones y mensajes entre proponentes y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, sólo tendrán como conducto regular la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el cual se tendrá como único medio oficial, por lo tanto las comunicaciones que se dirijan a otra dirección no se consideraran validas.

Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas ÚNICAMENTE a través del correo electrónico [juridica.procesos@gobnacionquindio.gov.co](mailto:juridica.procesos@gobnacionquindio.gov.co)

### 1.20. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de los pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en los pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de los pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

### 1.21. CRONOGRAMA

De acuerdo al cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

### 1.22. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel departamental, para lo cual se establece la siguiente tabla de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión CCE-EICP-MA-03.

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación	¿Vigente ?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
---	------------	--------------------------	--	--	---



				<b>Acuerdo Comercial</b>		
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Sí	Si	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Sí	Si	No	No	No
Costa Rica		Sí	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Sí	Si	No	No	No
México		Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Si	No	No	No
	Guatemala	Sí	Si	No	No	No
	Honduras	Sí	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No	No
Israel		Sí	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	No	No	No

**FIN DEL CAPITULO.**

## 2- CAPÍTULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1. PUBLICACIÓN DE PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, publica el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> , por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha que se estableció en el cronograma general.

### 2.2. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, publica el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

### 2.3. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, las consultas a través de mensajes en la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el pliego de condiciones se hará mediante **ADENDAS**, numeradas en forma consecutiva, los cuales formarán parte integral del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 pm, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas. En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.



Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la Entidad.

#### **2.4. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD.**

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común y publicadas en el SECOP II.

#### **2.5. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.**

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

#### **2.6. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas deberán ser preparadas y presentadas en la PLATAFORMA SECOP II.

#### **2.7. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para la expedición de Adendas es el establecido en el cronograma.

#### **2.8. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS**

Se realizará en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II.

#### **2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego.

#### **2.10. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

#### **2.11. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES**

En caso de presentación de documentación que a juicio del oferente ostente el carácter de confidencial, deberá indicarlo mediante escrito motivado frente a cada uno de los documentos que considere confidenciales, así mismo al momento de cargarlos la plataforma SECOP II deberá marcar la casilla de confidencialidad.

El Departamento del Quindío aceptará o no la confidencialidad de los indicados documentos, conforme la normatividad que rige la materia.

## **2.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en la fecha descrita en el cronograma de actividades para lo cual el Departamento del Quindío, designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

## **2.13. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP II, por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través de mensajes en la plataforma SECOP II, las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1o del Artículo 5o de la Ley 1150 de 2007

## **2.14. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

## **2.15. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

De conformidad con lo acontecido en la audiencia de subasta inversa, el Departamento del



Quindío adjudicará el proceso al oferente habilitado que haya ofertado el menor precio en la puja final que se realice en el desarrollo de la misma o en su defecto a quien resulte adjudicatario de acuerdo a los criterios de desempate.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente.

La adjudicación se realizará a través de acto administrativo motivado el cual será publicado en el SECOP II, contra el cual, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo I del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 no procede recurso alguno; en obediencia a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2.007, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable.

Ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga al Departamento del Quindío y al contratista.

El Departamento del Quindío, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente o los proponentes, declarará desierto el presente proceso, mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

#### **FIN DE CAPÍTULO**

### 3.

## CAPÍTULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

### 3.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ubicado en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en este caso y de acuerdo a lo contenido en el precitado protocolo deberá usarse como medio de comunicación el correo [juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co](mailto:juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co)

Para más información consulte la guía del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD en la pagina web de Colombia Compra Eficiente.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico, o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de la presente selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta.

El cierre del presente proceso se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el día y hora señalados en el cronograma del proceso.

Cuando se presente una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, adicionando, completando o complementando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** en ningún caso, será responsable de los mismos.

**NOTA:** Cuando de conformidad con la información al alcance de la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015), recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

**FIN DEL CAPITULO**

## 4. CAPÍTULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

### 4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas con base en el Registro Único de Proponentes y en los documentos complementarios que permitan acreditar las condiciones y/o requisitos habilitantes de carácter jurídico.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas dentro de los documentos precontractuales. En el presente Proceso de Contratación pueden participar:

- ❖ Personas naturales.
- ❖ Personas jurídicas cuyo objeto social le permita ejecutar el contrato.
- ❖ Estructuras plurales o figuras asociativas conformadas por personas naturales o personas jurídicas (Consortios o uniones temporales).

#### 4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por la persona natural, el representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica el representante del Consorcio o Unión Temporal. Formato correspondiente.

Igualmente, con la firma de la Carta de presentación se entiende suscrito bajo la gravedad de juramento los compromisos anticorrupción.

#### 4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a sesenta (60) días contado desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelante.

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un año (1) más.

Así mismo se deberá acreditar que el representante legal está autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal, que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos antes consignados.

#### 4.1.3. REGISTRO MERCANTIL

Si es persona natural deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a sesenta (60) días contado desde el momento del cierre del proceso de selección.

#### 4.1.4. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN



## TEMPORAL

Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. **(Podrá utilizarse formato libre o el que publique la Entidad).**

1. Indicar si la participación es a título de Consorcio o Unión temporal.
2. Firmar el compromiso consorcial o documento de unión temporal por cada uno de sus integrantes.
3. Especificar la distribución de los porcentajes de participación.
4. En caso de Uniones Temporales deberán señalarse los **términos y extensión (actividades y porcentaje)**
5. Designar el representante que actuará a nombre del proponente. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero.
6. Mencionar las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
7. Establecer la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá que vale lo decidido por el representante designado.
8. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
9. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
10. Cuando se conformen figuras asociativas bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos, estas figuras se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios y uniones temporales.
11. No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.
12. Cuando el representante legal de las personas jurídicas que integra el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo, asamblea de socios o el correspondiente órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines

De otro lado, cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), o como integrante de otro consorcio o unión temporal, pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso.

**SERÁ OBLIGATORIO UN MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DEL 30%** de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio proponente en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal DE POR LO MENOS EL 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal, en todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%.

**NOTA 1:** De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en el caso de que **alguno o algunos** de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres, se aceptará una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DE **ESTE** EN EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEL 10%, y los demás integrantes del consorcio o unión temporal que NO acrediten dichas calidades –se reitera- deberán tener una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DEL 30%.

**NOTA 2:** Tratándose de Proponentes y estructuras Plurales deberán de tener en cuenta que en caso de que algún miembro, bien sea persona natural o persona jurídica, no acredite ningún tipo de experiencia, el miembro de la persona plural o figura asociativa NO podrá tener una participación superior al DIEZ POR CIENTO (10%) dentro de la conformación de la estructura plural o figura asociativa.

#### **4.1.5. REQUISITOS FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar lo siguiente:

##### **a. Personas Naturales**

El proponente persona natural debe acreditar que ha cumplido sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.



La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

De igual forma para la acreditación de este requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones, en lo que corresponda.

#### **b. Personas Jurídicas**

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal de la persona jurídica en caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal.**

En dicho documento deberá certificarse que se cumplió lo antes referido durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores con una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

#### **c. Consortios o Uniones Temporales.**

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consortios o Uniones Temporales, deberá



realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso”.

#### **4.1.6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte

#### **4.1.7. No presentar Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y REDAM.**

La entidad Estatal verificará que los proponentes, los representantes legales de persona jurídica, los representantes de proponente plural que no se encuentren con sanciones disciplinarias, fiscales, judiciales ni medidas correctivas.

Para el caso del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) deberá aportarse certificado con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses por parte del oferente persona natural, representante legal de la persona jurídica, en caso de oferente plural deberá allegarse el certificado en mención por parte del representante legal del consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes.

#### **4.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

El proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Este documento debe tener una fecha de expedición no mayor a 60 días calendario, contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

#### **Renovación y firmeza en el RUP**

##### ***a. Inscripción en el RUP***

**Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.**

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril, **de lo contrario cesan sus efectos.**

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo máximo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse con la inscripción vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos del RUP que aún no se encuentra en firme, no han cesado, es necesario que el proponente singular o plural, aporte el certificado en donde acredite

que se realizaron los trámites necesarios para renovar el registro dentro del término establecido en la Ley.

**En todo caso al momento del cierre del proceso de selección el RUP que se tendrá en cuenta será el que se encuentre en firme.**

*“De otro lado, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.*

*En efecto, ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente”<sup>1</sup>*

#### 4.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento del Quindío identificado con el NIT 890.001.639-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.  El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor de la oferta (Para los procesos bajo la modalidad de subasta inversa o a monto agotable deberá ser el 10% del Presupuesto Oficial).

<sup>1</sup> Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Concepto C – 750 de 2022, disponible en: <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-750%20de%202022>

Característica	Condición
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li><li>• Persona natural deberá contener nombre completo e identificó</li></ul>

**EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Cuando se trate de garantía bancaria, el emisor deberá indicar que renuncia al beneficio de excusión, así mismo ésta garantía contendrá lo siguiente: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del Proponente”.

**EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

De conformidad con el Parágrafo 3° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, **“La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”**

#### **4.1.10. NO ENCONTRARSE EN SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Igualmente, no podrán presentar ofertas quienes estén incurso en inhabilidad por incumplimiento **reiterado de contratos estatales**, para lo cual, se deberá diligenciar el formato que se anexa el presente proceso, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección, serán excluidos del proceso de selección y el Departamento del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas, representantes de proponentes plurales así como sus integrantes y quienes avalen las propuestas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

En este sentido, los interesados estarán obligados a diligenciar en su totalidad el formato “DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y QUE NO SE ENCUENTRAN INMERSOS EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS” respondiendo cada uno de los ítems y/o preguntas dispuestas en el mismo.

#### **4.1.11. REQUISITOS PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.

##### **Certificado de Existencia y Representación:**

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el Artículo 177 del Código General del Proceso.

3. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

#### **4.1.12. APODERADOS**

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del

presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá de conformidad en el Artículo 77 del Código General del Proceso, deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento del Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica

#### 4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la **Habilitación** o **NO** de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con **fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente **con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior**; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

**NOTA 1:** En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la **información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación**. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.



**NOTA 2.** Los proponentes que se presenten para uno o más de un lote deberán acreditar de igual manera los estados financieros, los cuales serán los mismos requeridos en el presente proceso y su acreditación será con el RUP actualizado y en firme.

Para establecer los Indicadores Financieros para el proceso de selección, se tomaron los indicadores empleados por otras Entidades, tal como se estableció en el documento estudios del sector que hace parte íntegra del presente proceso de selección.

La determinación de los indicadores financieros está dada por el análisis del sector y el análisis de riesgos y una comparación mediante un promedio aritmético simple sin desviación alguna esto con el fin de acercar los valores del sector con la mitigación de riesgos extremos y altos encontrados y transferidos al contratista en donde se pretende llegar a un punto de negociación gana a gana entre el contratista y el contratante y para hacer la propuesta bajo el principio de pluralidad de oferentes y mipymes que están en crecimiento dentro de la industria.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura. Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros. El Departamento del Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas

**NOTA 1:** De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

**NOTA 2:** En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

Por lo anterior, a continuación, se describen cada uno de los indicadores solicitados

**De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Capacidad Financiera a verificar será la siguiente:**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el estado económico de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información de los indicadores financieros que se presentan en el RUP de cada oferente, lo cual generara un resultado que habilita o NO las propuestas.

Esto en cumplimiento a lo contenido en la normatividad, donde establece que los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De esta manera, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

**NOTA 1:** En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Para establecer los Indicadores Financieros para el proceso de selección, se tomaron los indicadores empleados por otras Entidades en procesos similares, dichos procesos fueron relacionados en el acápite anterior.

ITEM	CONSTANCIA (CONTRATO)	OBJETO	ILIQUIDEZ ( $\geq$ )	ENDEUDAMIENTO ( $\leq$ )	COBERTURA DE INTERESE ( $\geq$ )	RENTABILIDAD PATRIMONIO ( $\geq$ )	RENTABILIDAD ACTIVO ( $\geq$ )
1	SASI-001-2025	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL	$\geq 1,57$	$\leq 0,70$	$\geq 1,87$	$\geq 0,22$	$\geq 0,10$



2	SASI-017 DE 2023	ADQUISICION DE UN VEHICULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS CON CAPACIDAD DE 12 YARDAS CUBICAS PARA OPTIMIZAR POR MEDIO DE LA RECOLECCION Y TRANSPORT E DE RESIDUOS SOLIDOS LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE GAMA, CUNDINAMARA	$\geq 1,57$	$\leq 0,70$	$\geq 1,87$	$\geq 0,22$	$\geq 0,10$
3	SASI-003-2022	CONTRATAR LA ADQUISICION DE DOS VEHICULOS RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE FLANDES, TOLIMA	$\geq 1,08$	$\leq 0,56$	$\geq 1,34$	$\geq 0,12$	$\geq 0,05$

4	DC-PDA-SIE-014-2021	ADQUISICIÓN DE DOS (02) VEHÍCULOS COMPACTADORES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS GENERADOS EN LOS MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y CURILLO - DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	>=2,61	< =0,32	>=4,27	> =0,03	> =0,02
PROMEDIO			<b>1,71</b>	<b>0,57</b>	<b>2,34</b>	<b>0,15</b>	<b>0,07</b>

En razón a lo anterior los indicadores de capacidad financiera para el presente proceso de selección quedan así:

<b>Indicadores</b>	<b>Indicador requerido</b>
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.74
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,57

Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es “indeterminado positivo”, el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda. Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificado y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto



1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura. Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros. El Departamento del Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

**NOTA 1:** De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

**NOTA 2:** En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

Por lo anterior, a continuación, se describen cada uno de los indicadores solicitados:

### **Índice de Liquidez**

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 1

$$L = (AC / PC) \geq 1$$

Donde:

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente.

PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si  $L < 1$  ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si  $L \geq 1$  ; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left( \sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si  $L < 1$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si  $L \geq 1$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.

**JUSTIFICACIÓN:** El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

#### **Nivel De Endeudamiento (Ne):**

El nivel de endeudamiento obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 0.74$$

Donde:

N E = Nivel de Endeudamiento

P T = Pasivo Total

A T = Activo Total

Condición: Si  $NE \leq 0.74$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $NE > 0.74$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left( \sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = Nivel de Endeudamiento

P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si  $NE \leq 0.74$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $NE > 0.74$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### Razón de cobertura de intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así: La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = UO / GI$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición: Si  $RCI < 1,57$  la oferta se calificará NO HABILITADO.

Si  $RCI \geq 1,57$  la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el estado de resultados, gastos de intereses iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea oferente plural - unión temporal y/o consorcio.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left( \sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición: Si  $RCI < 1.57$  la oferta se calificará NO HABILITADO.

Si  $RCI \geq 1.57$  la oferta se calificará HABILITADO.

**JUSTIFICACIÓN:** Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento. Para el cálculo de este indicador, la entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

### 4.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP de la siguiente manera:

Indicadores Capacidad Organizacional	Indicador requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,04

#### Rentabilidad sobre el patrimonio



Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RP = (UO / P)$$

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

Condición: Si  $RP < 0,04$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si  $RP \geq 0,04$  la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si  $RP < 0.04$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si  $RP \geq 0.04$  la propuesta se calificará HABILITADO.

### Rentabilidad sobre activos

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RA = (UO / AT)$$

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Condición: Si  $RA < 0.04$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si  $RA \geq 0.04$  la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los

integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si  $RA < 0.04$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si  $RA \geq 0.04$  la propuesta se calificará HABILITADO.

### CAPITAL DE TRABAJO

Tratándose de capital de trabajo, este deberá resultar mayor o igual al 40% del presupuesto oficial, precisando que el indicador será equivalente a la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los integrantes cuando de consorcios o uniones temporales se trate.

Indicador	Rango
Índice de capital de trabajo: Activo corriente-pasivo corriente	Mayor o igual a \$789.719.618

**Nota.** Los proponentes extranjeros no obligados al RUP acreditarán el cumplimiento de tales requisitos mediante declaración suscrita por el representante legal y el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, o por el auditor o contador debidamente facultado, acompañado de los estados financieros auditados del año inmediatamente anterior.

### INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- ❖ Balance general
- ❖ Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**NOTA: LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INSCRITA EN EL RUP DEBERÁ CORRESPONDER A LA CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.**

### INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- ❖ Balance general
- ❖ Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**NOTA: LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INSCRITA EN EL RUP DEBERÁ CORRESPONDER A LA CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.**

**NOTA IMPORTANTE:** la entidad se permite aclarar que el Decreto 579 de 2021, modificado por el Decreto 1041 de 2022, el cual extendió hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, a la fecha ya no se encuentran vigentes por sustracción de materia

#### 4.4. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

##### 4.4.1. FICHA TÉCNICA

En cumplimiento del requisito previsto en el numeral 2 del Art. 2.2.1.2.1.2.2, el oferente deberá aportar la ficha técnica de los elementos ofertados en aras de acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la ficha técnica publicada por la entidad. En este sentido, la entidad se permite recordar a los interesados que **no se debe incluir el precio en dicha ficha técnica en observancia al procedimiento de la subasta.**

##### 4.4.2. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá contar con experiencia general de **DOS (02) AÑOS** relacionada con las actividades registradas dentro del objeto social específicamente con la compra y/o adquisición y/o comercialización de vehículos automotores. La experiencia se verificará de la siguiente manera: Para el caso de personas jurídicas cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia, se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal vigente. Si el proponente es persona Natural, se verificará con el certificado de registro mercantil de Cámara de comercio respectiva.

##### 4.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en calidad de “contratista” con máximo **DOS (02) CONTRATOS** suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcances y/o actividades, tengan relación directa con la compra y/o adquisición de vehículos compactadores de residuos sólidos, y además este clasificado en el siguiente código, hasta el tercer (03) nivel de UNSPSC, el cual se verificará en el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio, aportado por el proponente; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V, vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Segmento	25000000	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes
Familia	25100000	Vehículos de motor
Clase	25101900	Vehículos especializados o de recreo

#### 4.4.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015” adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcances y/o actividades, tengan relación directa con la compra y/o adquisición de vehículos compactadores de residuos sólidos, y además este clasificado en el siguiente código, hasta el tercer (03) nivel de UNSPSC, el cual se verificará en el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio, aportado por el proponente; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V, vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Segmento	25000000	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes
Familia	25100000	Vehículos de motor
Clase	25101900	Vehículos especializados o de recreo

**NOTA 1.** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2.** Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

**NOTA 3:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la

organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

**Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

**NOTA.** Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

#### **4.4.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas).**

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcances y/o actividades, tengan relación directa con la compra y/o adquisición de vehículos compactadores de residuos sólidos, y además este clasificado en el siguiente código, hasta el tercer (03) nivel de UNSPSC, el cual se verificará en el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio, aportado por el proponente; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V, vigentes a la fecha de terminación del contrato:

Segmento	25000000	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes
Familia	25100000	Vehículos de motor
Clase	25101900	Vehículos especializados o de recreo



Producto	25101914	Carro de la basura o vehículo de recolección de desperdicios
----------	----------	--

**NOTA 1.** Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**NOTA 2.** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 3.** Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

#### **4.4.6. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En el caso de que la experiencia solicitada por la entidad, haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, las certificaciones y/o constancias presentadas en este sentido deben especificar el citado porcentaje y el nombre de los integrantes del consorcio o unión temporal.

- ❖ En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada podrá ser acreditada en un 100% por uno de sus integrantes o con la suma de la experiencia de todos sus integrantes.
- ❖ Los contratos que se acrediten se verificarán en el RUP.

#### **REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:**

La experiencia específica que se certifique, se valorará por la entidad así: Verificación de manera directa por la entidad a través del RUP. Adicional en el caso que no poderse verificar a través del RUP, el proponente deberá allegar copia de los contratos y/o certificaciones de experiencia en los siguientes términos.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

- a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b. Copia del contrato y acta de recibo final.
- c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en la presente Invitación Pública.
- f. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad pública contratante o el funcionario competente. Cuando se trate de contratos suscritos con entidades privadas, las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

**Nota 1:** Para efectos de la acreditación de experiencia, no se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución. Así mismo, no se aceptarán subcontratos, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

**Nota 2:** En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

**Nota 3:** Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Adicionalmente, para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el ANEXO de experiencia.

corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, etc.

Además, el proponente deberá identificar los contratos conforme con el Clasificador de Bienes y Servicios en Tercer Nivel y expresar su valor en SMMLV, conforme con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

#### **4.4.7. GARANTIA POSVENTA:**

El proponente deberá anexar junto a su propuesta, carta de compromisos suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y posventa en el Eje Cafetero, o en su defecto incluir el transporte si es en otra parte del país, sin ningún costo para la entidad.

La información debe incluir:

Razón social del concesionario o taller

Nombre del representante legal

Ubicación dirección, teléfono y correo electrónico.

#### **4.4.8. DECLARACION DE IMPORTACION Y/O CERTIFICACION DE PRODUCTOR**

**NACIONAL:** El proponente deberá anexar junto a su propuesta, la declaración de importación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) a nombre de la marca ofertada de las cajas compactadoras donde se evidencie su procedencia y con una vigencia máxima de doce meses, y/o certificado del productor nacional donde acredite la existencia y disponibilidad de la marca ofertada, en caso de que el oferente se le adjudique el proceso.

**4.4.9. HOMOLOGACION:** El proponente deberá anexar junto a su propuesta, la homologación de las cajas compactadoras ofertadas.

#### 4.6. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez verificados los requisitos habilitantes, El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO publicará el informe de verificación en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

Los proponentes que corresponda según el informe de verificación de requisitos habilitantes, serán requeridos en dicho informe para que subsanen la ausencia o aclaren documentos prueba de requisitos habilitantes.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas habilitadas y a realizar la adjudicación del contrato siguiendo las reglas contenidas en estos pliegos de condiciones, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación. Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

#### 4.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Nro.	Causal de rechazo	Justificación
1	<ol style="list-style-type: none"><li>1. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.</li><li>2. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.</li><li>3. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.</li><li>4. Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.</li></ol>	Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.



	5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, su representante legal, socios o accionista(s) (con excepción de las sociedades anónimas abiertas), presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.	
2	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cuando no allegue con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta</li><li>2. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.</li></ol>	Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio Art. 469 y Estatuto Contractual.)
3	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO</li><li>2. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.</li></ol>	Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (ley 1150 de 2007)
4	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente la misma en una moneda diferente a pesos colombianos</li><li>2. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.</li><li>3. Cuando las especificaciones y cantidades no concuerdan completamente con lo requerido por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.</li><li>4. Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial total.</li><li>5. Cuando el precio unitario ofertado por cada ítem, supere el valor promedio tope unitario señalado por la Entidad.</li><li>6. Cuando la aclaración y soportes allegados por el proponente requerido por precio artificialmente bajo, no permita a la entidad verificar que el valor de la oferta responde a circunstancias objetivas y que con la misma no se pone en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, o en su defecto, cuando no se allegue oportunamente la justificación requerida.</li><li>7. Cuando la propuesta esté condicionada para la selección.</li><li>8. Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.</li><li>9. Cuando algún integrante del oferente plural tenga una participación inferior al 30% de la figura asociativa. (No aplica cuando el integrante con participación menor al 30% se trate de un emprendimiento y empresa de mujeres o una Mipyme, quienes podrán tener al menos 10% de participación en la figura asociativa)</li></ol>	Impide la selección objetiva.  Afecta precios de mercado.



	<p>10. Cuando el integrante del oferente plural que no aporte experiencia tenga participación superior al 10% de participación en la figura asociativa.</p> <p>11. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de los integrantes del oferente plural sea diferente al 100% o cuando el proponente plural esté conformado por más de tres miembros.</p>	
<b>5</b>	<p>1. Cuando el proponente no haya presentado a la entidad dentro del término legal su manifestación de interés en el proceso.</p>	<p>Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto de 1082 de 2015.</p>
<b>6</b>	<p>1. Incumplimiento de los Términos y Condiciones de uso de la plataforma secop II</p>	<p>Por disposición legal.</p>

#### 4.8 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el párrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”*



**FIN DE CAPITULO**

## 5. CAPÍTULO V. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

### 5.1. REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

La subasta inversa electrónica se realizará a través de la plataforma SECOP II en la fecha programada en el cronograma de actividades, de acuerdo al procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el citado decreto y en los respectivos pliegos de condiciones.

Adicional a lo anterior, el Numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el Inciso 2° del Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El resultado de la subasta se presentará a consideración del comité a que se refiere el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 de Decreto 1082 de 2015, a efecto de que el mismo formule la recomendación pertinente a quien corresponda.

En el plazo para presentar propuestas establecido en el cronograma de actividades del pliego de condiciones, los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

En la fecha fijada en el cronograma de actividades la entidad llevará a cabo la subasta inversa.

**Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente** cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato (siempre que el valor sea igual o no supere el valor unitario promedio de cada artículo según el estudio de mercado), caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

**En el caso de que haya varias propuestas habilitadas, pero a la audiencia de subasta inversa solo se presenta uno de los oferentes**, se procederá a realizar la subasta tomando como precio base el menor valor ofertado.

**En el caso de que haya varias propuestas habilitadas, pero a la audiencia de subasta inversa no se presente ninguno de los oferentes**, se procederá a la apertura del sobre No. 2 Oferta económica y comparación del mismo con la ficha técnica, y cuya oferta presente el menor valor será a quien se le adjudique el proceso.

#### **Apertura del Sobre Económico:**

Llegada la fecha y hora, EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta. El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta inversa electrónica, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1. Tener conexión a internet estable.

2. Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II.
3. Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

### **Desarrollo De La Subasta:**

La subasta tendrá una duración predeterminada, conforme al cronograma del presente proceso de selección. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:... *“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”*..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (**leer guía de indisponibilidad**).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, **EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio de la sumatoria total de los artículos en cantidades unitarias ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. El rango de mejora no podrá ser inferior a **un descuento porcentual global del cero punto cinco ciento (0.5%)**; Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance de mejora sobre cada uno de los artículos. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Los interesados en utilizar el módulo de subasta electrónica del SECOP II deben tener en cuenta lo siguiente:

Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido. **(0.5%)**.

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en el evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido



a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más (TIEMPO EXTRA) . Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos o no se haga uso de ese derecho.

#### **Retiro del evento de subasta.**

La herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de “Finalizar participación” y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

#### **Precios Artificialmente Bajos:**

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

#### **5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de empate la Entidad aplicará las reglas de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

### **FIN DE CAPÍTULO**



## **7 6. CAPÍTULO VI – ADJUDICACIÓN**

### **6.1. AUDIENCIA Y ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN**

El acto de adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado, es irrevocable y obliga tanto al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado y la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA GOBERNACION DEL QUINDÍO.

### **6.2. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato electrónico será aprobado/aceptado por las partes a través de la plataforma SECOP II. Este contrato tiene validez jurídica y probatoria. Se anexará al SECOP II un documento anexo del clausulado y los documentos soporte que hacen parte integral del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al plazo señalado en el inciso primero del presente numeral, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA GOBERNACION DEL QUINDÍO.

## **FIN DE CAPÍTULO**

## 7. CAPÍTULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Gobernación del Quindío, la existencia del registro presupuestal correspondiente y estar al día en el pago de seguridad social y/o el pago de aportes parafiscales (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). Para efectos de la garantía el adjudicatario deberá presentarla a través de la plataforma SECOP II, dentro del periodo señalado en cronograma del proceso de selección, para su revisión y aprobación por parte de la Gobernación del Quindío.

### 7.1 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

#### 7.1.1 seguridad social y aportes parafiscales

Es requisito para la legalización del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día en los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 789 de 2002 y cuando de acuerdo a las disposiciones legales sea necesario.

#### 7.1.2 NIT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO el respectivo NIT del consorcio o unión temporal adjudicatario.

Los demás proponentes lo aportaran con su oferta.

### 7.2 LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El contrato será legalizado y publicado en el SECOP II por EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO; procederá la legalización una vez se realice el registro del contrato en el presupuesto, según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

### 7.3 EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto se plantea la matriz de riesgos, **la cual se anexa.**

### 7.4 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

El contratista podrá aportar cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2



del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

**El Asegurado y/o beneficiario**, corresponderá al **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** identificada con NIT Nro. 890.001.639-1.

Esta garantía tendrá las siguientes coberturas:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y **SESI (6) MESES MÁS**.

**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Será equivalente al **VEINTE (20%)** del valor del contrato, la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y **DOS (2) AÑOS** más contados a partir de la fecha del acta de inicio.

**GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

**NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato en la plataforma del Secop II, de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**NOTA 3.** Se aclara que al momento de revisar la (s) póliza (s) a efectos de su aprobación, la vigencia solicitada deberá encontrarse acorde a la solicitada en el proceso de selección y el contrato respectivo, partiendo para ello, de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En razón a ello, y en caso de que la fecha de inicio de la vigencia de la póliza se encuentre anterior a la fecha de expedición de la misma, se deberá realizar los ajustes respectivos en dicha vigencia, con el fin de que la misma de cumplimiento a lo solicitado. Igual circunstancia ocurrirá teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha del acta de inicio, y en razón a ello, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

**NOTA 4.** Al Departamento del Quindío no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

**NOTA 5.** Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de



participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

## **7.5 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

## **7.6 CESIÓN DE DERECHOS**

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegue a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

## **7.7 SUBCONTRATACIÓN**

El contratista necesitará aprobación previa escrita de DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

## **7.8 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

### **7.8.1. MULTAS**

El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el



valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

**NOTA 1.** El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

#### **7.8.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte [20%] del valor total del contrato. No obstante, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

**NOTA 1.** En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

**NOTA 2.** El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

**NOTA 3.** El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

**NOTA 4.** Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

### **FIN DE CAPÍTULO**



## 8 CAPÍTULO VIII - ANEXOS

**Formato No.1.** Carta de Presentación de la Propuesta y compromiso anticorrupción

**Formato No.2.** Compromiso consorcial

**Formato No.3.** Compromiso de constitución de unión temporal

**Formato No.4.** Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales artículo 50 ley 789 de 2002

**Formato No.5.** Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única

**Formato No.6.** Oferta económica

**Anexo: 1 Minuta del Contrato.**

**JUAN CARLOS ALFARO GARCIA**  
Secretario Jurídico y de Contratación.  
Departamento del Quindío

Proyectó y aprobó parte técnica: Secretaría de Aguas e Infraestructura.

Proyectó: Derly Joven Santanilla – Abogada contratista.

SJYC.

Revisó componente Jurídico: Leidy Cecilia Valencia Camargo - DAC